



OTRO SI N° 1 DE MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.  
00080 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –  
SENA Y HECTOR FABIO LOBATON VARGAS

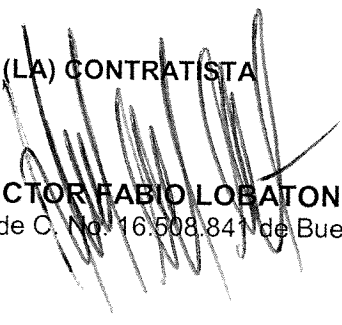
Entre los suscritos, **ARTURO ARANGO SANTOS**, domiciliado en la ciudad de Leticia, identificado (a) con la C. de C. 70.099.746 de Medellín, quien en su calidad de Subdirector de Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1816 del 12 de septiembre de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 102 del 12 de septiembre de 2016, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 069 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **HECTOR FABIO LOBATON VARGAS** identificado con la C. de C. No. 16.508.841 de Buenaventura, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido modificar parcialmente la cláusula segunda y tercera del Contrato de Prestación de Servicios No 00080 del 23 de Enero de 2018, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el 23 de Enero de 2018, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: “Prestación los servicios personales de carácter temporal, como instructor, en el Programa Fondo Industria y de la Construcción FIC, para la ejecución de acciones de formación profesional en el área de **CONSTRUCCION DE VIAS** del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, para la ejecución de ay iones de formación profesional, apoyar el desarrollo de actividades de formación en formulación de proyectos y actividades de aprendizaje, en las áreas o especialidades y/o programación definida por la Coordinación Académica para la ejecución de acciones de fonación profesional, en el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas.” 2. Que por error involuntario al realizar la minuta quedando errada la información bancaria, por lo que es necesario modificar la cláusula tercera del contrato antes mencionado. **CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula tercera del contrato 80 de 2018, la cual quedará así:** “**CLÁUSULA TERCERA: -Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 25.872.000,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un primer pago correspondiente a siete (07) días del mes de enero de 2018 por valor de NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 914.667,00) b) Seis (06) pagos iguales por los meses de Febrero a Julio de 2018, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$3.920.000,00), cada uno. c) Un último pago correspondiente a Once (11) días del mes de Agosto por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.437.333,00). Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la CUENTA DE AHORROS 216070308129 de la entidad financiera Davivienda, cuyo titular es el (la) Contratista.” **CLÁUSULA TERCERA:** Los demás parágrafos de la CLÁUSULA TERCERA y demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 00080 de 2018, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes.

Se firma la presente acta en la ciudad de Leticia, a los veintiséis (26) días del mes de Enero de 2018.

POR EL SENA

  
**ARTURO ARANGO SANTOS**  
C. de C. 70.099.746 de Medellín.  
Subdirector de Centro con funciones de  
Director Regional.

EL (LA) CONTRATISTA

  
**HECTOR FABIO LOBATON VARGAS**  
C. de C. No. 16.508.841 de Buenaventura

  
**Vco. JAVIER HUMBERTO TORRECILLA QUINTERO**  
C. de C. 91.444.514 de Barrancabermeja.  
Supervisor del Contrato

Registro Presupuestal No. \_\_\_\_\_ De fecha: \_\_\_\_\_

Proyectó: José David Ramos Llamas – Profesional Grupo Gestión Contractual.  
Revisó: Luis Fernando Cahuache Rodríguez – TC Grado 03 – Grupo Gestión Contractual.